

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE MEDINA REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL CONTADOR PUBLICO LUIS RICARDO AGUILAR BLACKALLER, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

### I) Declara "EL INSTITUTO":

- a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.
- b).- Que el licenciado Enrique Medina Reyes fue designado Presidente del Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria del siete de enero del año dos mil catorce, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual, cuenta con facultades suficientes para representar a "EL INSTITUTO" en la firma del presente instrumento, según lo establece el artículo 53 de la referida Ley.
- c).- Que "EL INSTITUTO" tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que se señala para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: ICT0509117F4.
- d).- Que "EL INSTITUTO", requiere contratar los servicios profesionales a que se refiere el presente instrumento, relativos a las áreas Fiscal, Contable y de Control Interno.

#### II.- Declara "EL PROFESIONISTA":

- a).- Que es de nacionalidad mexicana, egresado de la Facultad de Contabilidad y Administración, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene más de quince años de experiencia dedicados a la prestación de servicios de asesoría en las áreas Fiscal, Contable y de Control Interno de las empresas y organismos gubernamentales, por lo que cuenta con capacidad y conocimientos técnicos profesionales necesarios para prestar los servicios del presente contrato de acuerdo con las disposiciones y lineamientos establecidos por "EL INSTITUTO".
- b).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave AUBL530131ID5.
- c).- Que tiene su domicilio en la Avenida Periférico de la Juventud, número 6902, Cumbres de Chihuahua, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

#### **III.- DECLARAN LAS PARTES:**

4





Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente acto, sujetándose al efecto al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- Bajo los términos del presente contrato, "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" sus servicios de asesoría en las áreas Fiscal, Contable y Control Interno, en los términos siguientes:

	PART.	CONCEPTO	MONTO DE HONORARIOS MENSUAL SIN I.V.A.	MONTO DE HONORARIOS MENSUAL CON I.V.A.
	Única	Organización contable: Revisión y, en su caso, sugerencias de adecuaciones en la organización contable para el Instituto a efecto de cubrir necesidades y proporción de datos suficientes para su análisis y presentación ante el Consejo General, así como los reportes que permitan el registro de sus operaciones.	\$10,000.00	\$11,600.00
		Revisión mensual de registro contables: Revisión mensual del registro contable de las operaciones realizadas por el Instituto y, en su caso, emitir sugerencias para su adecuada clasificación y registro.		
ara la Trans nación Pub RIDICA	sparencia lica	Asesoría Fiscal y Revisión de Obligaciones Fiscales: Proporcionar asesoría y soporte fiscal al personal del Instituto, revisión de manera mensual a la aplicación de las leyes fiscales que regulan las actividades del Instituto en ésta materia, así como los cálculos fiscales realizados por la Dirección Administrativa, en su caso, emisión de sugerencias para la adecuada aplicación, de las normas fiscales y del correcto cálculo fiscal para las operaciones de este Instituto.		
		Sistemas y programas contables: Revisión continúa con el personal del Instituto del área, optimización del uso de los Sistemas Contables, de nómina y demás programas Administrativos que se tengan en uso y, en su caso, sugerir la implementación de nuevos sistemas y el óptimo uso de los ya existentes.		
		Control Interno: Revisión de manera continua de los Controles Internos Contables implementados, emisión de recomendaciones y sugerencias para su adecuado manejo, en su caso, implementación de nuevos		

Controles Contables Internos que permitan un mejor y



**CONTRATO/3/2015** 

	oportuno fiscales.	registro	de	las	operaciones	contable	У		
							357	SUB TOTAL	\$10,000.00
-								I.V.A.	\$ 1,600.00
	2							TOTAL	\$11,600.00

**SEGUNDA.-** Ambas partes están de acuerdo en que la prestación de los servicios que se describen en la Cláusula Primera, se efectuará de manera mensual, sin que ello impida que **"EL PROFESIONISTA"** comparezca cuantas veces sea requerido o resulte necesario para **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- El precio mensual convenido como honorarios, por la prestación del servicio es la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que no incluye impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que "EL INSTITUTO" de conformidad con la Legislación Fiscal, retendrá "AL PROFESIONISTA" las dos terceras partes (66.66%) de I.V.A., que equivale a la cantidad \$1,066.00 (MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que genera la prestación del servicio y el 10% que corresponde al I.S.R. equivalente a la cantidad de \$1,000.00, (MIL PESOS 00/100 M.N.) obligándose a pagar los restantes \$9,534.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mediante una sola amortización dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda. Los honorarios anteriormente señalados bajo ninguna circunstancia tendrán cambios durante la vigencia del contrato.

QUINTA.- El presente contrato tendrá vigencia, a partir del uno de enero de dos mil quince, y finaliza el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por lo que los servicios a prestar comprenden la revisión de todo registro contable de las operaciones realizadas y a realizar por "EL INSTITUTO", comprendidas mación de lugo de enero de año dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios de acuerdo a técnicas, procedimientos y directrices que determine "EL INSTITUTO", aplicando al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el objeto este contrato.

**SÉPTIMA.-** Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento de este instrumento, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- Las partes convienen que el incumplimiento de los servicios objeto del presente instrumento, será condición indispensable para que "EL INSTITUTO" cubra a "EL PROFESIONISTA" los pagos de honorarios que se aluden en la Cláusula Cuarta, pudiendo abstenerse de entregar el pago a "EL PROFESIONISTA" hasta que cumpla con lo estipulado.

**NOVENA.-** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto complimiento de este contrato por lo que podrá supervisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROFESIONISTA".

**DÉCIMA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento, se regulará de manera estricta por las disposiciones contenidas por el Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de servicios

y



## **CONTRATO/3/2015**

profesionales. En atención a lo anterior "EL PROFESIONISTA" deslinda desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de tipo laboral, fiscal y de seguridad social.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince.

"EL INSTITUTO"

LICENCIADO ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE

"EL PROFESIONISTA"

C.P. LUIS RICARDO AGUILAR BLACKALLER

ARVIJMGRIEAJS

se para la Transparencia formación Publica N JURIDICA

1